



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 20 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

**VISTO:** Opinión Legal N° 796-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 15 de noviembre del 2024, Informe N° 105-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N° 069-2024/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 24 de octubre del 2024, Carta N° 47-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 16 de octubre del 2024, Expediente Administrativo N° 08443, de fecha 07 de octubre del 2024, SOBRE SUSTITUCIÓN VEHICULAR DE LA E. T. "LOS HIDALGOS DEL SUR S.C.R.L", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2° del artículo 81° de la citada Ley N° 27972, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y el Reglamentos Nacionales sobre la materia, de la misma manera señala el numeral 1.7 de dicho artículo, otorgar Autorizaciones y Concesiones para la prestación del servicio público de Transporte Provincial de personas en su jurisdicción; bajo ese contexto, la Municipalidad Provincial de Canas es competente para Autorizar y Renovar los permisos de operación en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el numeral 64.1 del artículo 64°, prescribe que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente," y el numeral 64.2° del mismo artículo de la acotada norma señala "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos," Y el artículo 65° del mismo precepto legal para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte, el transportista debe presentar: "1. Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo. 2. Número de constancia de pago, día de pago y monto. 3. Número de las Placas de Rodaje del (los) vehículos que se quiere habilitar y las demás características que aparezcan en la tarjeta de identificación vehicular y/o de propiedad vehicular, y/o copia de las mismas. 4. Tratándose de vehículos nuevos, copia de la Declaración Jurada ó el Certificado de Conformidad de Cumplimiento presentada ante SUNAT ó SUNARP a que hace referencia la Décimo sexta Disposición Complementaria del RNV. 5. El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. 6. En los casos que corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a escritura pública, en el caso del fideicomiso o entrega bajo otra modalidad a una entidad supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda. En todos los casos debe identificarse el vehículo con su placa de rodaje y/o número de serie. 7. El número de las pólizas o certificados exigidos legalmente y la empresa de seguros o AFOCAT, cuando corresponda, en que las mismas han sido tomadas ó emitidas. 8. El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita, en el servicio de transporte de personas";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



Que, el Servicio de Transporte Regular de Personas es la modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización y se presta bajo la modalidad de Servicio Estándar aquel que se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta. Estando a lo regulado por el numeral 3.62.1° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, tipifica en el artículo 18° sobre los requisitos técnicos adicionales para los vehículos de servicio de transporte terrestre "Los vehículos sujetos al ámbito de aplicación del presente Reglamento, para la prestación del servicio de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, adicionalmente a los requisitos técnicos ya establecidos, deben satisfacer los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, sus normas complementarias y conexas o en su normativa específica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM-A-MPC/Y, se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Canas, estableciendo en el código de procedimiento N° PA90407F81, los requisitos para el trámite de sustitución vehicular, siendo los siguientes: **1.** Solicitud dirigida al Alcalde. **2.** Copia de tarjeta de propiedad de vehículo entrante. **3.** Copia del SOAT y/o AFOCAT del vehículo entrante. **4.** Copia de tarjeta de propiedad. **5.** Copia de licencia de conducir. **6.** Copia DNI del titular del vehículo. **7.** Record de infracciones. **8.** Declaración jurada de no habilitación vehicular. **9.** Copia de autorización de ruta. **10.** Copia de autorización de ruta. **11.** Pago por servicios administrativos;

Que, mediante expediente administrativo N° 08443, de fecha 07 de octubre del año 2024, Huamanrayme Quispe Samuel, identificado con DNI N° 41377249, representante legal de la empresa de transportes "E.T LOS HIDALGOS DEL SUR S.R.L", solicita se realice el procedimiento de sustitución vehicular, ofertando como ingreso a la flota vehicular de su representada a la unidad móvil con Placa Única Nacional de Rodaje N° X4H-834, a cambio del vehículo con Placa Única Nacional de Rodaje N° Y1I-967;

Que, por intermedio de la Carta N° 47-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 16 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito, pone de conocimiento al administrado sobre el estado de su trámite, y a la vez notifica la fecha y hora para la realización de la inspección o confort vehicular a la unidad móvil con Placa Única Nacional de Rodaje N° X4H-834 para la verificación y evaluación sobre las condiciones técnicas y operativas de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 069-2024/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 24 de octubre del 2024, el Inspector de Transporte Homologado, alcanza el informe de confort Vehicular, culminado la inspección o confort al vehículo con Placa Única Nacional de Rodaje N° X4H-834, concluye que se encuentra habilitado y apto para prestar el servicios de transporte de pasajeros;

Que, a través del Informe N° 105-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 25 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito, señala que resulta razonable la habilitación vehicular por sustitución de Flota Vehicular del Vehículo de placa de Rodaje N° X4H-834, solicitada por la E.T. Hidalgos del Sur, y se otorgue la tarjeta única de circulación previa Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante la Opinión Legal N° 796-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 15 de noviembre del 2024, conforme los antecedentes descritos y normativa vigente, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Canas OPINA que resulta PROCEDENTE, la sustitución vehicular, presentado por el Sr. Samuel Huamanrayme Quispe – Gerente de la Empresa de Transportes "Los Hidalgos del Sur S.C.R.L," con RUC N° 20607840165, en consecuencia corresponde que mediante acto Resolutivo se autorice la sustitución vehicular para prestar el servicio de transporte de personas, en su modalidad de interurbano, categoría M2-C3, ingresando el vehículo de palca N° X4H-834, (año de fabricación 2017), en reemplazo del vehículo de placa Y1I-967 (año de fabricación 2011), recomendando que se realice la baja del vehículo sustituido;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la SUSTITUCIÓN VEHICULAR PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, EN SU MODALIDAD DE SERVICIO INTERURBANO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES LOS HIDALGOS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "E.T LOS HIDALGOS DEL SUR S.R.L" conforme a los considerandos expuestos en la presente, y **OTORGAR** la Tarjeta Única de Circulación, bajo las siguientes características:

|                       |                                                                                                                 |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL | E.T LOS HIDALGOS DEL SUR S.C.R.L                                                                                |
| GERENTE DE LA EMPRESA | SAMUEL HUAMANRAYME QUISPE                                                                                       |
| CLASE DE AUTORIZACIÓN | SUSTITUCIÓN VEHICULAR                                                                                           |
| MODALIDAD DE SERVICIO | SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS –<br>SERVICIO ESTÁNDAR INTERURBANO                                  |
| RUTA                  | YANAoca, PABELLONES, PAMPAMARCA, CHOSECANI Y<br>RETORNO CHOSECANI, PAMPAMARCA, TUNGASUCA,<br>PHAUCHI Y YANAoca. |
| RUTA                  | YANAoca, PHAUCHI, TUNGASUCA, PAMPAMARCA,<br>CHOSECANI Y RETORNO CHOSECANI, PAMPAMARCA,<br>PABELLONES Y YANAoca. |
| VIGENCIA              | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024                                                                               |
| CANTIDAD              | 01 UNIDAD VEHICULAR                                                                                             |

| ÍTE<br>M | PROPIETARIO DEL<br>VEHÍCULO Y/O SOCIO | PLACA   | CATEGORÍ<br>A | AÑO  | CAP.<br>ASIENTO | CONDICIÓN | OBSERVACIONES |
|----------|---------------------------------------|---------|---------------|------|-----------------|-----------|---------------|
| 1        | E.T LOS HIDALGOS<br>DEL SUR S.C.R.L   | X4H-834 | M2            | 2017 | 11              | APTO      | habilitado    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR DE BAJA a la unidad vehicular sustituido de placa Única de Rodaje N° Y11-967, otorgado mediante resolución de alcaldía N° 038-2024-A-MPC/Y,

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, a la Unidad de Regulación y Autorización de tránsito, cumpla con las implementaciones necesarias establecido en el artículo primero, en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaria General a través de la Unidad de tecnologías de la información su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andres C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE